Consecutivo:	
Fecha:	**Febrero 2026**

Al Señor alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	Secretaría del Deporte

1 **Descripción de la necesidad:**

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que el articulo 52 ibidem consagra el derecho al deporte en sus diversas manifestaciones, recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, forma parte de la educación y constituye un gasto público social.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A su vez el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia indica que los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

La ley 19 de 1991 estableció la creación en todos los municipios del país, del fondo de fomento y desarrollo del Deporte Municipal y, en su artículo 2 otorgó la competencia a los alcaldes Municipales para fijar la suma o porcentaje dentro del presupuesto para el funcionamiento del Fondo de Fomento y desarrollo del deporte Municipal.

La Ley 19 de 1991 en el artículo 3° prevé que los recursos del Fondo se destinarán así: a) A la construcción, dotación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas; b) A la capacitación técnico deportiva para los deportistas, entrenadores y personal auxiliar del deporte; a) A la consecución de implementos deportivos para entidades deportivas sin ánimo de lucro, ubicadas en las jurisdicciones respectivas; d) Al financiamiento de eventos deportivos de carácter Departamental, Municipal, Nacional e Internacional.

Que el Código Sanitario Nacional (Ley 9 de 1979), establece en el Artículo 222, que el agua utilizada en las piscinas debe cumplir con las características físico-químicas y bacteriológicas determinadas por el Ministerio de Salud o la entidad competente.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD - REGIÓN ESTRATÉGICA", documento que traza los lineamientos de políticas, como carta de navegación para el Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio del Deporte realiza la función de ente rector y dentro del pacto "Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social", expresa que "la política deportiva tendrá como objetivo aumentar la cobertura de la población que accede a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Para esto, se requiere fortalecer al Ministerio del Deporte como órgano rector del sector, a partir de una mejor articulación con los demás

organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, los cuales enfocarán sus esfuerzos en el desarrollo e implementación de actividades de recreación y valoración de lo lúdico, como estrategias que aporten a una formación integral de los individuos".

Que actualmente la alcaldía municipal a través de la Secretaría del Deporte, requiere prestar el servicio de transporte con el firme propósito de garantizar la asistencia de los deportistas en las diferentes disciplinas. El objetivo primordial es seguir con esta estrategia con la cual se han obtenido excelentes resultados en las participaciones efectuadas por los deportistas en los eventos de orden municipal, departamental y nacional, por lo que se convierte en uno de los objetivos pilares de los programas del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Deporte y por ende del Gobierno Municipal y la Secretaría del Deporte.

Garantizar la efectiva participación de los deportistas se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo vigente "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGION ESTRATEGICA" el programa "*el Plan 2024-2027 promueve el deporte y la recreación como elementos que contribuyen a la construcción de ciudades y comunidades más sostenibles e inclusivas. Estas iniciativas fomentan la actividad física, la salud mental y el bienestar social, en consonancia con el ODS 11 para garantizar ciudades y comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.*" para lograr el fortalecimiento del ecosistema de deporte y recreación de Sogamoso, como un medio de desarrollo social, facilitando las condiciones para potenciar capacidades locales en los procesos de formación deportiva, de recreación e inclusión, de educación y rehabilitación física.

Asimismo, es necesario precisar que los recursos destinados a la ejecución del presente objeto contractual provienen de la **tasa pro deporte**, contribución creada por la **Ley 19 de 1991**, la cual en su artículo 1º ordenó a todos los municipios del país establecer el **Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal**, financiado a través de este tributo. El artículo 2º de la misma ley atribuyó a los alcaldes municipales la competencia para determinar la suma o porcentaje que alimenta dicho fondo, mientras que el artículo 3º estableció de manera expresa la destinación específica de los recursos, señalando que deben ser invertidos en:

a) Construcción, dotación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas; b) Capacitación técnico–deportiva para deportistas, entrenadores y personal auxiliar del deporte; c) Conseguir implementos deportivos para entidades deportivas sin ánimo de lucro; d) Financiar eventos y actividades deportivas de carácter municipal, departamental, nacional e internacional.

En este contexto, los recursos de la tasa pro deporte tienen la connotación de **renta de destinación específica**, por mandato legal, lo cual implica que no pueden aplicarse a fines distintos de los establecidos en la Ley 19 de 1991. En consecuencia, su utilización para garantizar la prestación del servicio de transporte de los deportistas del Municipio de Sogamoso, con el fin de facilitar su participación en entrenamientos, competencias y eventos deportivos, se ajusta plenamente a los fines previstos en la norma, en especial en lo relativo al financiamiento de la participación en eventos deportivos y al fortalecimiento del deporte formativo y competitivo.

De igual manera, esta destinación encuentra sustento en los artículos **52 y 366 de la Constitución Política**, que reconocen el deporte y la recreación como derechos sociales de carácter público, cuya financiación constituye

gasto público social prioritario, y en el artículo 209 superior, que obliga a la administración pública a garantizar la eficacia, economía y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Por lo anterior, la contratación que se proyecta no solo se soporta en la disponibilidad presupuestal existente, sino que además cuenta con un **fundamento legal expreso en la Ley 19 de 1991** y en la normativa constitucional, lo cual otorga plena legitimidad y legalidad a la destinación de la tasa pro deporte para financiar el objeto contractual aquí justificado.

Por otro lado, el **Decreto 1079 de 2015,** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte; **Decreto 348 de 2015** por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor y se adoptan otras disposiciones**; Decreto 431 de 2017:** Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, **Decreto 602 de 2017,** por medio del cual se adiciona la Parte 4 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, y se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012, y 12 y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo en desastres en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial y se dictan otras disposiciones.

Es así que se reajustan las rutas, y acorde al número de estudiantes, características de los recorridos el tipo de vehículo más apto y la cantidad de los mismos e igualmente el número de recorridos necesarios por ruta.

Teniendo en cuenta la adopción de medidas especiales para la prestación del Servicio de transporte por parte del Gobierno Nacional según Decreto 805 del catorce (14) de marzo del año 2008, que fue derogado por el Decreto 348 de 2015; y teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con vehículos de estas características para suplir la necesidad de movilidad de los deportistas hacia competencias deportivas, además de no contar con el personal para cubrir el servicio, es de imperiosa necesidad contratar el servicio de transporte con una empresa de transporte terrestre de pasajeros, certificada por el Ministerio de Transporte Nacional, transportando a los deportistas hacia las diferentes competencias donde representan al Municipio de Sogamoso y posteriormente regresarlos a sus lugares de origen. El servicio es necesario, como quiera que la necesidad de la existencia de un transporte cómodo, seguro y confiable.

Que el presente objeto a ejecutar se encuentra circunscrito dentro de las actividades previstas en el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Pasajeros. Resulta preciso indicar que el acuerdo Marco calcula el costo de la prestación de servicio en función de la modalidad del vehículo (Vehículos con motor de combustión interna, Vehículos con motor de combustión interna), segmento en este caso, nivel de servicio (1 o 2), tipo vehículo (Bus de 40 a 50 pasajeros, Bus de 30 a 40 pasajeros, Buseta de 20 a 30 pasajeros, Microbús de 10 a 19 pasajeros y camioneta 4 pasajeros).

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar una persona en este caso proponente plural de reconocida trayectoria y amplia experiencia en el transporte, que cuente con la capacidad operativa y parque automotor suficiente para garantizar la prestación del servicio en forma continua, eficaz, eficiente, con calidad y que cumpla

con la normatividad vigente para el servicio de transporte, con el objetivo de trasladar a los deportistas, en el horario de lunes a sábado al inicio y fin de la jornada durante la vigencia 2026, con lo cual garantizamos la permanencia de los niños, niñas y adolescentes deportistas.

En virtud de lo anterior y con el propósito de prestar el servicio de transporte, se seleccione un operador idóneo que preste el servicio anteriormente referido durante el periodo, dando cumplimiento las rutas de transporte regular establecidas por la Secretaría del Deporte.

Que dentro del presupuesto de LA SECRETARÍA DEL DEPORTE DE SOGAMOSO, cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000685 del Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.006.01-16-43-4302-1100032 denominado Contribución al fomento del deporte formativo y competitivo, por una ciudad sostenible en Sogamoso / SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE. cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A DEPORTISTAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS Y/O EVENTOS DEPORTIVOS." el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011, según características técnicas:

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO PARA SU PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS Y/O EVENTOS DEPORTIVOS.

2.2 Alcance: En virtud del principio de planeación, el municipio de Sogamoso, está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de **selección**, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	Descripción
781118	Transporte de pasajeros por carretera

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.

4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades

	y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	**Especificas**
4.2.1.	Cumplir de forma eficiente, diligente y oportuna el cubrimiento total de las rutas establecidas por la Secretaría del Deporte.
4.2.2.	Disponer de los vehículos necesarios para cubrir las rutas estipuladas; equipados con medios de comunicación bidireccional (radios, celular y GPS) y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
4.2.3.	Garantizar que los vehículos cuenten con GPS o mecanismo verificable de medición de recorrido.
4.2.4.	Para la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. En ningún caso se podrán destinar para el servicio de transporte de pasajeros vehículos sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación. Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofertados en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación antes de iniciar su recorrido.
4.2.5.	Disponer de personal conductor idóneo para la prestación del servicio, con habilidades certificadas, experiencia comprobada y alto sentido de responsabilidad, garantizando en todo momento la seguridad e integridad de los usuarios.
4.2.6.	En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos de transporte para que presten dicho servicio e informar de la novedad al supervisor del contrato.
4.2.7.	Presentar, junto con cada cuenta de cobro:

	• Planilla detallada de recorrido. • Origen y destino. • Número de kilómetros efectivamente recorridos. • Fecha y horario del servicio.
4.2.8	Facturar únicamente los kilómetros efectivamente autorizados y ejecutados.
4.2.9	Garantizar que los vehículos contaran con los cinturones de seguridad para cada silla, de acuerdo a las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, y Decreto' "1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, expedidos por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
4.2.10.	El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
4.2.11	El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, (Celular, radios boquitoquis) el cual debe ser conocido por los padres de familia de los pasajeros(deportistas) y la Secretaría del Deporte.
4.2.12	Mantener vigente las pólizas de seguros.
4.2.13	El contratista deberá recoger y entregar a los deportistas en los sitios y horarios que establezca la Secretaría del Deporte, cualquier cambio de horario y sitios de encuentro deberá ser autorizado por la Secretaría de Deporte a través del supervisor del contrato.
4.2.14.	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, en el cumplimiento de las rutas de acuerdo a la necesidad del servicio con previa autorización del supervisor y de conformidad a los requerimientos de la Secretaría del Deporte.
4.2.15.	Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al instituto en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

4.2.16.	Los vehículos dispuestos para la prestación del servicio, deberán cumplir mínimamente con las siguientes condiciones: - En ningún caso el tiempo de uso de los vehículos podrá sobrepasar una antigüedad superior a los 20 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2 de Decreto 431 de 2017. - Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. - Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo. - Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los pasajeros sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas. - En ningún caso podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. - La parte posterior de la carrocería del vehículo, debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, deberán llevar la leyenda Escolar (artículo 2.2.1.6.10.1. del decreto 1079 de 2015). - Acreditar el estado técnico- mecánico de su parte automotor, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de que trata el artículo 53 de las Ley 769 de 2002 el cual fue reformado por la Ley 1383 de 2010, Centros de Diagnóstico Automotor, junto con la licencia de tránsito y el Seguro Obligatorio (SOAT).
4.2.17.	Las regulaciones del sector transporte para asegurar la calidad y modernidad del servicio, se debe prestar el servicio de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente y a las condiciones de operación de qué trata el Decreto 805 de 2008, Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
5.2 Plazo del Contrato: El plazo para ejecutar el contrato es de cinco (5) meses, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de iniciación.
5.3 Lugar de ejecución: Nivel Nacional.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La selección del Contratista se realizará mediante MINIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Número 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto de contratación.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la

elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la cual establece:

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su

capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4

de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

7 **Valor estimado del Contrato:**

De acuerdo con la necesidad del Municipio, El presupuesto disponible por esta entidad es hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.

Los valores unitarios estimados para la presente contratación se determinaron de acuerdo al estudio de precios del mercado en el costo de viaje de ida y regreso a necesidad de la Secretaría del Deporte. Se anexan dos (2) cotizaciones, y estudio del sector.

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	RECORRIDO / DÍA	UNIDAD	VALOR DE COTIZACION								PROMEDIO ARITMETICO			
				COTIZACION 1				COTIZACION 2							
				MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)	MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)	MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)
1	prestacion de servicio de transporte a deportistas para su participacion en competencias y/o eventos deportivos	1	1	$ 1.970.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.700.000,00	$ 1.450.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.050.000,00	$ 2.300.000,00	$ 1.000.000,00	$1.835.000,00	$2.225.000,00	$2.500.000,00	$1.225.000,00

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	RECORRIDO / KM	UNIDAD	VALOR DE COTIZACION								PROMEDIO ARITMETICO			
				COTIZACION 1				COTIZACION 2							
				MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)	MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)	MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)
1	prestacion de servicio de transporte a deportistas para su participacion en competencias y/o eventos deportivo	1	1	$ 4.929,63	$ 6.005,64	$ 6.756,34	$ 4.146,75	$ 4.253,99	$ 5.129,82	$ 5.755,40	$ 2.859,83	$ 4.591,81	$ 5.567,73	$ 6.255,87	$ 3.503,29

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	RECORRIDO / KM POR PERSONA	UNIDAD	VALOR DE COTIZACION								PROMEDIO ARITMETICO			
				COTIZACION 1				COTIZACION 2							
				MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)	MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)	MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)
1	prestacion de servicio de transporte a deportistas para su participacion en competencias y-o eventos deportivo.	1	1	$ 328,64	$ 240,23	$ 182,60	$ 1.036,69	$ 283,60	$ 205,19	$ 155,55	$ 714,96	$ 306,12	$ 222,71	$ 169,08	$ 875,83

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	STAND BY/DIA (MAYOR A 3 DÍAS)	UNIDAD	VALOR DE COTIZACION								PROMEDIO ARITMETICO			
				COTIZACION 1				COTIZACION 2							
				MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)	MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)	MICROBUS (19 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	BUS (41 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)
1	prestacion de servicio de transporte a deportistas para su participacion en competencias y-o eventos deportivo	1	1	$ 591.000,00	$ 720.000,00	$ 810.000,00	$ 435.000,00	$ 510.000,00	$ 615.000,00	$ 690.000,00	$ 300.000,00	$ 550.500,00	$ 667.500,00	$ 750.000,00	$ 367.500,00

Se Anexa Estudio del Mercado.

8 **Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así:

Pagos parciales a monto agotable según avance del transporte y previa presentación de informe de ejecución en donde se deberá entregar las evidencias fotográficas y con las rutas y días efectivamente atendidos y certificados por el supervisor del contrato de la Secretaría del Deporte,

Para efectuar los pagos será necesario:

- Entrega del informe de ejecución contractual.
- Informe detallado de las tareas realizadas con sus respectivos soportes (registro fotográfico, actas de ejecución).
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del servicio.

El valor estimado para la presente contratación se determinó de acuerdo con el precio del mercado de la misma línea, se solicitaron cotizaciones a empresas y personas naturales de la región, el cual hace parte del presente estudio y se adjunta en documento anexo.

Para asignar los precios se tuvo en cuenta los precios del mercado de cotizaciones obtenidas en el medio, a través del correo institucional, la solicitud de cotización a empresas prestadoras del servicio de transporte de la región como son: COOTRAESTUR LTDA y SOGATRANS, Se anexa cotizaciones y análisis del promedio el cual se adjunta en estudio de mercado del presente proceso de contratación.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor del 3%, Pro-Deporte del 2%, Justicia familiar del 2%, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. La estampilla Pro-Cultura del 1.5% se pagará previa a la legalización del contrato.

9	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento	()	Inversión	(x)

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590032

Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026000685	2.3.2.02.02.006.01-16-43-4302-1100032	Contribución al fomento del deporte formativo y competitivo, por una ciudad sostenible en	4302062	1.2.4.3.01	64119	$50.000.000

		Sogamoso / SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN				
TOTAL						$50.000.000

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: 167

167 22101527 20102301 TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LA SECRETARIA DEL DEPORTE Fisico Febrero 5 Valores Mensual Cuantia

11	**Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable**

Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas en todo caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS JURÍDICOS

11.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

11.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, esta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar vigente renovado a 2025.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria y deberá estar vigente renovado a 2025. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados

directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

f) Si la propuesta es presentada por un COSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

11.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Copia del Registro Único Tributario. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento actualizado, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El código Industrial Uniforme o CIIU, deberá corresponder al objeto del contrato.

11.4. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

11.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.7. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.8. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11.9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El oferente deberá presentar documento que acredite la constitución del consorcio o unión temporal.

11.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

Personas naturales y/o jurídicas; que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevega en un proponente dentro del proceso de Selección, este deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

11.12. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA: Los proponentes deberán presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

11.13. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN: Se debe acreditar que tiene habilitación en servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, de conformidad con el decreto 431 de 2017, en caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe contar con este requisito con mínimo diez (10) años de estar constituida por el ministerio de transporte.

11.14. CERTIFICACIÓN PUERTOS Y TRANSPORTES: Certificación expedida por la superintendencia de puertos y transportes comprobando no haber sido sancionados. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe contar con este requisito.

REQUISITOS TÉCNICOS

11.15. EXPERIENCIA EXIGIDA: El proponente debe acreditar:

11.15.1. La ejecución de dos (02) contratos debidamente liquidados durante los dos último años, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la prestación de servicios de transporte de deportistas y cuya cuantía individual o sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

11.15.2. La ejecución de dos (02) contratos debidamente liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de transporte escolar, los contratos aportados deberán acreditar una cuantía individual o sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para la experiencia con entidad pública:

Deberá ser acreditada así:

- Copia del contrato o aceptación de oferta
- Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

Para experiencia con entidad privada:

Se acreditará así:

- Copia del contrato
- Factura. (Anexar resolución de facturación)
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.

Nota: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

11.16. UBICACIÓN: La ubicación del proponente se deberá encontrar dentro del perímetro urbano de la ciudad de Sogamoso y esta será corroborada por la entidad mediante el Certificado de Inscripción de Registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal.

11.17. PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

11.17.1. El proponente aportará declaración mediante la cual haga constar que en caso de resultar adjudicatario contará con determinados conductores, enunciando sus nombres y número de cédulas respectivas.

11.17.2. El proponente deberá aportar y/o acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de cada conductor:

- Licencia de conducción vigente y de la categoría requerida para la prestación del servicio C2.
- Examen psicosensométrico.
- Examen médico ocupacional/ingreso.
- Paz y salvo de infracciones de tránsito.
- Acreditar mediante certificaciones laborales experiencia relacionada mínima de 1 año.

- Acreditar capacitación en primeros auxilios o conducción/manejo defensivo o manejo de extintores en una entidad certificada.

11.18. DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS: El proponente deberá aportar de cada uno de los vehículos que harán parte de su oferta, los siguientes documentos:

- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes (anual).
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual la cual debe cubrir los siguientes riesgos: Muerte; Incapacidad Permanente; Incapacidad Temporal; Gastos Médicos, quirúrgicos, Farmacéuticos y hospitalarios. (el Monto asegurable por cada Riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual la cual debe cubrir los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas; daños a bienes de terceros (el Monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.
- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.

11.19. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS: Mediante cualquiera de los documentos requeridos del vehículo, el proponente deberá acreditar las siguientes características mínimas.:

CLASE:	CAPACIDAD MINIMA DE PASAJEROS
Microbus	19
Buseta	29
Bus	41
Camioneta	4

12.	Factores de puntuación:
No aplica en procesos de contratación directa o no competitivos	

13.					Análisis del riesgo:
5	4	3	2	1	No
General	General	General	General	General	Clase
Interno	Externo	Interno \ Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Etapa

Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**
2	**2**	2	2	4	**Impacto**
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**

El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	**2**	2	1	1	**Impacto**	
3	**3**	3	3	2	**Valoración**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	**Si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento.**	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	

Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	**7**	**6**
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	1
2	**3**	2
4	**4**	3
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente

	de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos	durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	**1**	1
Insignificante	**2**	1
1	**3**	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisiones informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.

Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

14. **Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Por el término de ejecución y 4 meses más
Calidad del bien	10%	Durante el termino de ejecución del contrato y 1 años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Calidad del servicio	10%	Por el término de ejecución y 4 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución y tres años más
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más

15. **Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO X

Si la respuesta es "Sí", entonces señalarlos en cuadro que se incorpora aquí.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".* (Subrayas fuera de texto).

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: **NESTOR DAVID SANDOVAL DAZA,** director de promoción y fomento de la Secretaría del Deporte. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector
CDP # 2026000590
Dos cotizaciones

Atentamente,

SERGIO SNEIDER BENAVIDES FLOREZ
Secretario del Deporte

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
GERMAN DAVID CHAPARRO CARDOZO	Abogado	